



DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO

Vista la propuesta de Concesión formulada por el Jefe de Servicio de la Fundación Municipal de Deportes y en el uso de las facultades que me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al del Art. 17 de los Estatutos de la F.M.D., y Decreto de Alcaldía-Presidencia de la Entidad, sobre Delegación de funciones de fecha 22/06/2.015 (BOP de 30/06/2.015), por la presente, el Vicepresidente de la Fundación Municipal de Deportes

RESUELVE:

Primero.- La concesión directa al CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA, con CIF G-06023220, y domicilio social en C/ Padre Tomas, 2, Local 3, 06011, Badajoz de subvención por importe de 25.000,00 Euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2018, A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA, CON DESTINO A ANUALIDAD DEPORTIVA 2018 (CATEGORIA NACIONAL)

En Badajoz, a ____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel A. Rodríguez de la Calle, Vicepresidente de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Badajoz

De otra parte, D. MANUEL ANTONIO DIAZ GONZALEZ, que actúa en calidad de PRESIDENTE del CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA, con CIF G-06023220, y domicilio social en C/ PADRE TOMAS, 2, LOCAL 3, de BADAJOZ.

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para celebrar este convenio, en nombre de las entidades que representan



EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz para 2018, tiene consignación por importe de 25.000,00 Euros en su aplicación presupuestaria 52 3421 48901, para atender la financiación del proyecto ANUALIDAD DEPORTIVA 2018 (CATEGORIA NACIONAL), estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA ha elaborado y presentado la memoria del proyecto ANUALIDAD DEPORTIVA 2018 (CATEGORIA NACIONAL) . En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 166.300,00 Euros, y una previsión de aportación de la Fundación Municipal de Deportes de 25.000,00 Euros.

III.- Con fecha 17/09/2018 la Fundación Municipal de Deportes ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 25.000,00 Euros para la atención del proyecto mencionado.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO- Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 de la Fundación Municipal de Deportes a favor de CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la ANUALIDAD DEPORTIVA 2018 (CATEGORIA NACIONAL), hasta el 15 de noviembre de 2018, según el proyecto presentado, cuyo coste total se eleva a la cantidad de 166.300,00 €.

SEGUNDO. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA- El importe de la subvención de la Fundación Municipal de Deportes se eleva a la cantidad de 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 52 3421 48901, retención de crédito nº referencia 22018000264, del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio de 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN – Se subvencionan específicamente gastos relativos a las actividades del proyecto presentado, que se realicen en el plazo



establecido en este convenio y se refieran a gastos en bienes y servicios (gastos corrientes y de personal). No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de material inventariable. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este convenio.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2018.

CUARTO.- COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO- La entidad CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA se compromete:

- a) Realizar el proyecto subvencionado, de conformidad con los objetivos, actividades, plazos y cuantía establecidos en el mismo, quedando obligado a comunicar a la FMD cualquier eventualidad que altere o dificulte su desarrollo y a solicitar la autorización expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que afecte a cualquiera de los aspectos anteriormente citados y acreditarlo mediante la presentación de una memoria evaluativa.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones frente a este Ayuntamiento.
- c) Comunicar a la FMD la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar la FMD y la intervención del Ayuntamiento de Badajoz.
- e) Justificar la subvención concedida ante la FMD, mediante la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.
- f) Disponer de los libros contables adecuados para efectuar la contabilidad susceptible de justificar la exactitud de los resultados de las operaciones económicas realizadas, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Lucir el logotipo conjunto de la Fundación Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Badajoz en todas las equipaciones de las categorías superiores del Club, conforme a los siguientes criterios:
 - Chándal, camisetas oficiales y de entrenamiento, en la parte superior del pecho, con dimensiones no inferiores al cualquier otro patrocinador o Institución.



- Pantalones con dimensiones no inferiores al cualquier otro patrocinador o Institución.
- i) Instalar en lugar preferente en las instalaciones donde se disputen partidos oficiales dos pancartas con los logotipos de la Fundación Municipal de Deportes y la imagen corporativa del Ayuntamiento de Badajoz, cuyas dimensiones serán 1 por 6 m.
- j) Insertará en lugar preferente la Imagen corporativa conjunta de la Fundación Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Badajoz en carteles, dípticos, folletos, entradas, etc y cuanta documentación gráfica edite el Club.
- k) Insertará en la página web del Club un banner/enlace de acceso a la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

QUINTO. - FORMA DE PAGO – El pago de la subvención se realizara una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado hasta la fecha de la presentación, conforme a lo establecido en cláusula siguiente.

SEXTO. – PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA- Con anterioridad al 15 de noviembre de 2018, se deberá presentar a la FMD la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida, en los términos establecidos en el art. 30 de la LGS, y esta estipulación, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que este Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.
2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).
3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 Euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.



4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.
5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior 301 Euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria, en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

SEPTIMO.- ÓRGANO GESTOR- Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Badajoz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado Centro Gestor.

OCTAVO. - REINTEGRO. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. - DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Fundación Municipal Deportes

Por CLUB POLIDEPORTIVO MIDEBA EXTREMADURA

El Vicepresidente,

El Presidente

En Badajoz, a 8 de octubre de 2018



Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez de la Calle

Vicepresidente FMD